



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YAMILE ESTHER BLANCO ROJAS.
DEMANDADO: ELKIN JESÚS ANAYA ORTEGA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00086-00.

Teniendo en cuenta la aclaración que hizo el apoderado judicial de la parte demandante respecto a la actualización del crédito, tal como se ordenó en auto anterior, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 446 Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc8d388250f09e32a295728583ef7c115cbe00fdbd68869cad188b05cc2564f**

Documento generado en 15/11/2022 08:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>